## CONTRATO Nº SSD/OBRA/XXXXX/202X-XX

**OBJETO: XXXXXXXXXXX.**

**MONTO: $XXXXXXXX MÁS I.V.A.**

**VIGENCIA: DEL XXXXXXXX AL XXXXXXXX DE 202X.**

**CONTRATISTA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN LO SUCESIVO “LOS SERVICIOS” REPRESENTADOS POR EL **C. DR. XXXXXXXXXXX,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA**: XXXXXXXXXXX** **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**D E C L A R A C I O N E S:**

**I.- “LOS SERVICIOS” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA:**

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I.2.- QUE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 53 Y 60 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL Nº 25 DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

I.3.- QUE LOS SERVICIOS DE SALUD TIENEN POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO DE DURANGO, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD Y POR EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

I.4.- QUE CON FECHA 4 DE MARZO DE 2024, FUE NOMBRADO, POR EL C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO Y QUE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO POR EL QUE SE CREAN LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO EN SU ARTÍCULO 10, FRACCIÓN XII, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 18 Y 19 DE SU REGLAMENTO INTERIOR, SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

I.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE CUAUHTÉMOC Nº 225 NORTE, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.6.- QUE LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CON CARGO A LA ASIGNACION PRESUPUESTAL PARA LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL GENERAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO DGO., DE “LOS SERVICIOS” DE LA INVERSION AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DE GOBIERNO DEL ESTADO MEDIANTE OFICIO NO. SFA-SSE/293 BIS/2025 DE FECHA 4 DE JULIO DEL 2025.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE **LICITACION PUBLICA NACIONA**, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 30 FRACC. I DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

**II.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:**

II.1.- SER PERSONA **XXXXXX** QUE CUENTA CON LA CÉDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Nº **XXXXXXXX** REGISTRO DE SECOPE Nº **XXXXXXXXXXX.**

II.2.- QUE REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SUS OBJETIVOS COMPRENDE **XXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

II.3.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE **XXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.4.- QUE HA VISITADO Y EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN QUE HABRÁN DE EJECUTARSE LAS OBRAS, PARA OBSERVAR LAS PECULIARIDADES DEL TERRENO Y PREVEER LAS POSIBLES CONTIGENCIAS QUE LLEGAREN A PRESENTARSE EN EL DESARROLLO DE LA OBRA.

II.5.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL 4 DE JUNIO DE 2023, EN VIGOR A PARTIR DEL 5 DE JUNIO DE 20, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA, QUE SE SEGUIRÁN APLICANDO, EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LA LEY DE OBRA PÚBLICA, LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA DEL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS. LOS ANEXOS (PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES GENERALES Y/O PARTICULARES EN LA CONSTRUCCIÓN, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES), QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, Y LAS DEMAS NORMAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA:** OBJETO.- “LOS SERVICIOS” ENCOMIENDAN A “EL CONTRATISTA” LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN **XXXXXXX XXXXXXXXXXXXXX XXXX XXXXXXXXXXXXX** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO II. 5 DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN, DEL LUGAR DONDE DEBAN EJECUTARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEGUNDA:** MONTO.- LAS PARTES ACUERDAN QUE EL MONTO QUE SE CUBRIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDERÁ A LA CANTIDAD DE **$ XXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXX XXXXXX XX/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), MONTO QUE SOLO PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO EXISTAN RAZONES FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO UN CONVENIO.

**TERCERA:** VIGENCIA.- CONVIENEN LAS PARTES EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE **XXX DÍAS** CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA **XX DE XXXXX AL XX DE XXXXXXX DE 202X,** PERÍODO EN QUE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE LAS PARTES PRETENDAN PRORROGAR, DIFERIR O MODIFICAR LA VIGENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR CAUSAS FUNDADAS, MOTIVADAS Y EXPLICITAS, SE OBLIGAN A FORMALIZAR EL ACTO JURÍDICO MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ORDENA LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

**CUARTA:** DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- “LOS SERVICIOS” SE OBLIGAN A ENTREGAR A “EL CONTRATISTA” EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN. CON OBJETO DE INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ACORDADA, EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DE “LOS SERVICIOS” PRORROGARÁ EN IGUAL TIEMPO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. SITUACIÓN QUE QUEDARÁ DE MANIFIESTO EN UN CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN.

**QUINTA:** “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

“LOS SERVICIOS” SE RESERVAN EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN. EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. ASIMISMO “EL CONTRATISTA” DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE “LOS SERVICIOS” EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS PARA QUE “LOS SERVICIOS” PUEDAN VERIFICAR EL AVANCE FÍSICO, LA CALIDAD, ESPECIFICACIONES Y CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA.

**SEXTA:** ANTICIPOS.- **“NO APLICA”** CON EL OBJETO DE QUE “EL CONTRATISTA” REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS. “LOS SERVICIOS” OTORGARÁN UN ANTICIPO POR EL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL APROBADA QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE - - - - - - - **$XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXX PESOS XX/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**“NO APLICA”** ADEMÁS DEL ANTICIPO ANTERIOR, “LOS SERVICIOS” OTORGARÁN, UN **20% (VEINTE POR CIENTO)** ADICIONAL, PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE IMPORTA LA CANTIDAD DE - - - - **$XXXXXXXXX (XXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXX PESOS XX/100 M.N.)** MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

**“NO APLICA”** EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS QUE SE FORMULEN Y EL FALTANTE EN LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN.

**“NO APLICA”** “LOS SERVICIOS” PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE “EL CONTRATISTA” CON ANTELACIÓN A LA FECHA PACTADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS, EL IMPORTE DE LOS ANTICIPOS. EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO. EL PROGRAMA ORIGINAL DE EJECUCIÓN Y FORMULAR MEDIANTE CONVENIO LA NUEVA FECHA DE INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS. SI “EL CONTRATISTA” NO ENTREGA LA GARANTÍA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO EN LA FECHA DE INICIO DE LA OBRA.

**SÉPTIMA:** FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS EFECTUADOS SE PAGUEN MEDIANTE ESTIMACIÓNES QUE ABARCARAN PERIODOS MAXIMOS DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO MISMA QUE DEBERÁN PRESENTAR “EL CONTRATISTA” A “LOS SERVICIOS” PARA SU REVISIÓN Y APROBACIÓN, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.

DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LAS HUBIERE APROBADO EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA, “LOS SERVICIOS” DEBERÁ CUBRIR EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS.

SI LAS ESTIMACIONES NO FUEREN PRESENTADAS EN TIEMPO SE INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO EN CASO DE DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS PENDIENTES DE PAGO, ESTAS SE RESOLVERÁN Y DE IGUAL FORMA SE INCORPORARÁN A LA ESTIMACIÓN SIGUIENTE.

“EL CONTRATISTA” PRESENTARÁ LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA ESTIMACIÓN EN UN PERÍODO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE INCLUYAN EN LA MISMA.

CUANDO “EL CONTRATISTA”, ESTUVIERE INCONFORME CON LAS ESTIMACIONES O LA LIQUIDACIÓN QUE “LOS SERVICIOS” ELABOREN EN ESTE SUPUESTO, TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HAYAN NOTIFICADO ESTÁS, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE. POR LO QUE SI AL TRANSCURRIR DICHO PLAZO “EL CONTRATISTA” NO LA PRESENTA, SE CONSIDERARÁ QUE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN QUEDA DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL, NO PUDIENDO POR TANTO HACER VALER POSTERIORMENTE DERECHO ALGUNO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES “LOS SERVICIOS” A SOLICITUD DE “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

**OCTAVA: “NO APLICA”** GARANTÍAS.- “EL CONTRATISTA” GARANTIZARÁ EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO QUE SE LE OTORGUE MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, LA FIANZA SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO Y DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” RECIBA COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE LA OBRA. DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN I Y 61, DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

**“NO APLICA”**LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO, “LOS SERVICIOS” CANCELARÁN LA MISMA MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA.

ADEMÁS DE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II, 61, DE LA LEY OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, QUE SE AJUSTARÁ A LAS SIGUIENTES BASES:

**A).**- SE CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA CONTRATADA MEDIANTE PÓLIZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**B).-** LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” HUBIERE RECIBIDO COPIA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO DE LA OBRA.

**C).-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” DEBERÁ CONSTITUIR FIANZA POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO POR LA OBRA.

EN CASO DE QUE “EL CONTRATISTA” OPTE POR LA APORTACIÓN DE RECURSOS LÍQUIDOS EN FIDEICOMISOS, ESTOS DEBERÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS DE RENTA FIJA.

**NOVENA:** AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO. CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS EN LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 y 71 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS Y 41 DE SU REGLAMENTO.

EL AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS, SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE UN CONVENIO DEL PRESENTE CONTRATO.

NO DARA LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

**DÉCIMA:** MODIFICACIÓN DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.- “LOS SERVICIOS” PODRÁN MODIFICAR EL PROYECTO, LAS ESPECIFICACIONES Y EL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO A “EL CONTRATISTA”, LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁN OBLIGATORIOS PARA AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE “EL CONTRATISTA” PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL PROYECTO ORIGINAL. “LOS SERVICIOS” NO TENDRÁN OBLIGACIONES DE PAGAR LOS MISMOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE “LOS SERVICIOS” DE SER ASÍ “EL CONTRATISTA”, SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE AUTORIZO ESTOS.

**DÉCIMA PRIMERA.-** RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, TAMBIÉN ESTA OBLIGADO A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS DE LA OBRA, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES DE “LOS SERVICIOS” Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA MISMA, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS CONSTRUTIVOS QUE RESULTEN. DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO POR INOBSERVANCIA DE LAS NORMAS RELATIVAS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, CAUSANDO DAÑOS Y PREJUICIOS A “LOS SERVICIOS” O A TERCEROS. EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA ESPECÍFICAMENTE OTORGADA PARA ESTE FIN. HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA “EL CONTRATISTA” A NO CEDER EN TODO O EN PARTE A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO. EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DE “LOS SERVICIOS”.

**DÉCIMA SEGUNDA:** SUSPENSIÓN TEMPORAL.- CUANDO EXISTA CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA “LOS SERVICIOS” PODRÁN SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, DEBIENDO PAGAR A “EL CONTRATISTA” PREVIA SOLICITUD, LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL “EL CONTRATISTA” DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE “LOS SERVICIOS” SOBRE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DE IGUAL PLAZO “LOS SERVICIOS” RESOLVERÁN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN Y CELEBRARÁ CONVENIO ENTRE LAS PARTES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, DEBIENDO MODIFICARSE EN LO REFERENTE AL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SI ES PROCEDENTE, EN EL AJUSTE DE COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS.

**DÉCIMA TERCERA:** TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LOS SERVICIOS” PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERESES GENERALES, PARA TAL EFECTO PAGARÁ A “EL CONTRATISTA” LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” PODRÁ SUSPENDER LA OBRA EN ESTE SUPUESTO SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD A “LOS SERVICIOS” QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA, EN CASO DE NEGATIVA SERÁ NECESARIO QUE “EL CONTRATISTA” OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

**DÉCIMA CUARTA:** RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- “LOS SERVICIOS” PODRÁN EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO “EL CONTRATISTA” INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

SE CONSIDERAN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: SI NO INICIA LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SI POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA” NO CONCLUYE LA OBRA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN CLÁUSULA TERCERA, SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS POR AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

CUANDO SE DETERMINE LA RESCISIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA” A SOLICITUD DE ESTE, “LOS SERVICIOS” PAGARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, PARA ELLO “EL CONTRATISTA” DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN ESCRITA DE LA RESCISIÓN UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD Y DENTRO DE IGUAL PLAZO “LOS SERVICIOS” RESOLVERÁN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, CELEBRÁNDOSE A CONTINUACIÓN UN CONVENIO ENTRE LAS PARTES, EN EL QUE CONSTE UN ESTADO DE CUENTA DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LAS OBRAS EJECUTADAS, IMPORTE DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS, SU AMORTIZACIÓN Y ESTIMACIONES LÍQUIDAS, EN ESTOS CASOS LAS FIANZAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DEBERÁN SEGUIR VIGENTES DURANTE UN AÑO DESPUÉS DE LA RESCISIÓN, PARA RESPONDER DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR A CARGO DE “EL CONTRATISTA” DURANTE ESTE TIEMPO.

CUANDO “LOS SERVICIOS” DETERMINEN LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL CONTRATISTA”, SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

**A).-** “LOS SERVICIOS” NOTIFICARÁN A “EL CONTRATISTA” LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN.

**B).**- DENTRO DEL TÉRMINO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, “EL CONTRATISTA”, DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO DE CONTESTACIÓN DONDE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA.

**C).**- “LOS SERVICIOS”, TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPONDER “EL CONTRATISTA” O DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONTESTACIÓN DE ESTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES ADUCIDAS Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO O DEJANDO INEXISTENTE EL PROCEDIMIENTO.

**D).**- SI RESULTASE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, “LOS SERVICIOS” ESTABLECERÁN LA RESPONSABILIDAD DE “EL CONTRATISTA”, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES Y SE ABSTENDRA DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN ESTE FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HUBIESEN EJECUTADO, QUE SE ENCUENTRAN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA. ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS POR “LOS SERVICIOS”, HECHO LO ANTERIOR, SE HARÁN EFECTIVAS EN LO PROCEDENTE LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR “EL CONTRATISTA”.

**DÉCIMA QUINTA:** PENAS CONVENCIONALES.- “LOS SERVICIOS” TENDRÁN LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO SE ESTEN EJECUTANDO POR “EL CONTRATISTA” DE ACUERDO CON EL PROGRAMA APROBADO. PARA LO CUAL “LOS SERVICIOS” COMPARARÁN PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE EN QUE SI NO EJECUTA LA OBRA CONFORME AL PROGRAMA MENSUAL DE OBRA APROBADA, SE LE APLICARÁ LA SANCIÓN DEL 1% (UNO) POR CIENTO MENSUAL SOBRE LA DIFERENCIA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIO EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIENDO ACUMULABLE ESTA SANCIÓN MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

SI AL TÉRMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, “EL CONTRATISTA” NO TERMINARA LAS OBRAS QUE LE FUERON ENCOMENDADAS, PAGARÁ A “LOS SERVICIOS” EL 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO AUN NO EJECUTADO EN ESA FECHA, POR CADA DÍA DE MORA EN QUE INCURRA HASTA LA TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS, SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE “LOS SERVICIOS”.

CUANDO POR CAUSAS INJUSTIFICADAS, LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO NO SE ENTREGUEN EN EL PLAZO CONVENIDO SEGUN EL PROGRAMA DE OBRA, TODO GASTO QUE “LOS SERVICIOS” EFECTÚE POR SUPERVISIÓN EXCEDENTE Y SERVICIOS DE APOYO A LA OBRA, SERÁN CON CARGO A “EL CONTRATISTA” Y SU MONTO SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS LIQUIDACIONES QUE SE FORMULEN, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENEN “LOS SERVICIOS” DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

“LOS SERVICIOS” VERIFICARÁN TAMBIÉN LA CALIDAD DE LA OBRA, CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HUBIEREN APEGADO A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES RESPECTIVAS, PROCEDIMIENDO A PRACTICAR UNA EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS O LA APLICACIÓN DE UNA DEDUCTIVA EN PROPORCIÓN A LAS DEFICIENCIAS OBSERVADAS, CUYO VALOR SERÁ EFECTIVO EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, SI SE DETERMINA LA REPOSICIÓN, SE APLICARÁ UNA RETENCIÓN DEL VALOR DE LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS QUE SOLO SE DEVOLVERÁ SI “EL CONTRATISTA” CUMPLE A SATISFACCIÓN CON LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A “EL CONTRATISTA”, YA QUE EN TAL EVENTO “LOS SERVICIOS”, HARÁN AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

**DÉCIMA SEXTA:** RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LOS SERVICIOS” RECIBIRÁN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HASTA QUE SEAN TERMINADOS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS Y DEMAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO, PARA TAL EFECTO “EL CONTRATISTA” NOTIFICARÁ A “LOS SERVICIOS” POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ESTOS VERIFICARAN QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, “LOS SERVICIOS” PROCEDERÁN A SU RECEPCIÓN DENTRO DE UNA PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES MAL EJECUTADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO.

“LOS SERVICIOS” PODRÁN EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

**DÉCIMA SEPTIMA:** SALDOS A CARGO DE “EL CONTRATISTA”.- EN LOS CASOS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS OTORGADOS A “EL CONTRATISTA”, SE REINTEGRARÁ A “LOS SERVICIOS” EN UN PLAZO NO MAYOR DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA LA RESCISIÓN A “EL CONTRATISTA”, PARA LO CUAL SE LE RECONOCERÁN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICIÓN DEBIDAMENTE COMPROBADO MEDIANTE LA EXHIBICIÓN CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BÁSICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO SI LO HUBIERE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA. PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y “EL CONTRATISTA” SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

SI “EL CONTRATISTA” NO REINTEGRA EL SALDO POR AMORTIZAR DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO PAGARÁ A “LOS SERVICIOS” GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN TRATÁNDOSE DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE QUE VENCIO EL PLAZO DE SU REEMBOLSO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE “LOS SERVICIOS”.

ES DE CONVENIRSE QUE LOS PAGOS QUE “LOS SERVICIOS” CUBRAN EN EXCESO A “EL CONTRATISTA” SERÁN REINTEGRADOS MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES SEGÚN LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “LOS SERVICIOS”.

**DÉCIMA OCTAVA:** RELACIONES LABORALES.- “EL CONTRATISTA” EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

“EL CONTRATISTA” CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTARAN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LOS SERVICIOS” EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, POR LO QUE ESTA ÚLTIMA EN FORMA EXPRESA SE LIBERA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA NOVENA:** RECURSOS HUMANOS.- PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE EN ATENCIÓN A QUE “EL CONTRATISTA” CUENTA CON PERSONAL CON EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA, MATERIALES, TECNOLOGÍA REQUERIDA Y DEMÁS ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

**VIGÉSIMA:** SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.- “LOS SERVICIOS” A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A “EL CONTRATISTA” POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE.

ES FACULTAD DE “LOS SERVICIOS” REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** OTRAS ESTIPULACIONES, DESCUENTOS.- “EL CONTRATISTA” ACEPTA QUE DEL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES SE LE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

**A).**- EL 2 (DOS) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, QUE SE DESTINARÁ A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y QUE “LOS SERVICIOS” ENTREGARÁ A DICHA CÁMARA.

**B).-** EL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS COMO DERECHOS POR EL SERVICIO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DESTINADO A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA:** LEGISLACIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, Y EN LO NO PREVISTO SERÁ APLICABLE EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE DURANGO.

**VIGÉSIMA TERCERA:** JURISDICCIÓN.- LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE EN QUE PARA LA SOLUCIÓN DE CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE DURANGO, POR LO TANTO “EL CONTRATISTA” RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**VIGÉSIMA CUARTA:** LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, TENDRÁ LA INTERVENCIÓN, QUE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS SEÑALA, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y CALCE EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., A LOS **XX** DÍAS DEL MES DE **XXXXXXX** DE **202X**.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| POR “LOS SERVICIOS” |  | **POR “EL CONTRATISTA”** |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**  SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO |  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| T E S T I G O S | | |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **XXXXXXXXXXXXXXX**  DIRECTORA ADMINISTRATIVA SSD |  | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  XXXXXXXXXXXXXXXXXX  SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA EN SALUD SSD |

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, “LOS SERVICIOS” REPRESENTADOS POR EL **C. DR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO**, Y POR LA OTRA EL C. **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** A QUIEN SE LE DENOMINA “EL CONTRATISTA”.